

Puerto Montt, 22.12.2025

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1001690**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N.º 4, y 56 del Código Tributario.
  - Lo previsto en los artículos 6º letra B) N.º 3, y 106 del Código Tributario.

### **CONSIDERANDO:**

I.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1001690, presentada con fecha 17-11-2025 por la contribuyente KARINA IVONNE ANDRADE VARGAS, RUT N° [REDACTED] la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n):

Folio N° 50726984 de fecha emisión 07.11.2025  
Folio N° 49664802 de fecha emisión 07.11.2025  
Folio N° 49833143 de fecha emisión 07.11.2025

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

BESLIEF VO-

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal      90% de Multas asociadas al impuesto      0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se concede el beneficio de la condonación, siendo aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE  
RAMON LARA  
ARRIAGADA

**DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT**

Notificación N° \_\_\_\_\_ de Res. Ex. N° 1001690; de fecha 22.12.2025, que incluye entrega de giros. 23